

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS**

	 THE BANK OF NEW YORK MELLON
RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A.P.I.B. DE C.V.	THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIO EMISOR

AVISO DE OFERTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RCOCB 09, POR CIERRE DE LIBRO DE 85,060,000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR UN MONTO DE

\$6,549'620,000

(SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

CON BASE EN EL PROSPECTO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SUSCRITO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00661, COMO EMISOR Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR, SE REALIZA LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DENOMINADOS "RCOCB 09" A SER EMITIDOS POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00661, EL FIDEICOMISO EMISOR.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SERÁN LAS SIGUIENTES

FIDUCIARIO EMISOR: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

FIDEICOMITENTE: Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.

FIDEICOMISARIOS: Serán (i) Fideicomisarios en Primer Lugar los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (ii) Fideicomisario en Segundo Lugar, RCO, única y exclusivamente con respecto a su derecho de recuperar cualesquier cantidad remanente que integre la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente al momento de la terminación del Fideicomiso Emisor.

ACTO CONSTITUTIVO O FIDEICOMISO EMISOR: Fideicomiso irrevocable de emisión número F/00661 de fecha 24 de septiembre de 2009, celebrado entre RCO como Fideicomitente y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

TIPO DE OFERTA: Oferta pública primaria nacional.

CLAVE DE PIZARRA: RCOCB 09

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Se emitirán 85,060,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se emiten sin expresión de valor nominal.

DENOMINACIÓN DE LA MONEDA DE REFERENCIA EN QUE SE REALICE LA EMISIÓN: El Monto Total de la Emisión se denomina en Pesos.

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$77.00 (setenta y siete Pesos 00/100 M.N.).

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: \$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.).

RECURSOS NETOS DE LA EMISIÓN: Los recursos que se reciben por la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por \$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.), se destinarán íntegramente a la suscripción y pago de las Acciones Serie B, por lo que no se realizará deducción alguna, conforme a lo que se señala en la sección II.2 "Destino de los Recursos" del Prospecto.

TIPO DE COLOCACIÓN: Cierre de libro.

FECHA DE OFERTA PÚBLICA: 29 de septiembre de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA: 29 de septiembre de 2009.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: 30 de septiembre de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA OFERTA: 30 de septiembre de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA CON FINES INFORMATIVOS: 1 de octubre de 2009.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV: 2 de octubre de 2009.

FECHA DE EMISIÓN: 2 de octubre de 2009.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 2 de octubre de 2009.

PLAZO DE LA EMISIÓN: 10,409 días, equivalentes a aproximadamente 28 años.

PLAZO Y FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Significa el 2 de abril de 2038; esto es, 6 (seis) meses después de la Fecha de Terminación del Título de Concesión; en el entendido de que en caso de que la vigencia del Título de Concesión sea prorrogada, el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será igualmente prorrogado en forma automática, por un plazo equivalente a la prórroga; en el entendido además que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Vencimiento" será el Día Hábil inmediato siguiente; y se hace notar que en caso de que opere la prórroga antes mencionada, (i) el Fiduciario Emisor deberá solicitar a la CNBV su autorización para actualizar la inscripción que corresponda respecto a la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV; y (ii) para efectos de la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no se requerirá de aprobación alguna de la Asamblea de Tenedores.

BIENES, DERECHOS O VALORES FIDEICOMITIDOS (PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR): El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará integrado por: (i) la Aportación Inicial, (ii) el Monto Total de la Emisión, (iii) las Acciones Serie B, (iv) en su caso, las Acciones Adicionales RCO, (v) en su caso, cualesquier montos que reciba el Fiduciario Emisor por Emisiones Adicionales, (vi) la Aportación para Fondar las Reservas por parte del Fideicomitente, (vii) todos los valores y demás inversiones y recursos provenientes de inversiones, adquiridas o realizadas por el Fiduciario Emisor utilizando las cantidades líquidas del Fideicomiso Emisor, de conformidad con las Inversiones Permitidas, (viii) todos los otros derechos o bienes recibidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor o en la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor o su objeto; (ix) cualquier ingreso u otro recurso obtenido o derivado de cualesquiera de los anteriores; y (x) cualesquiera otros derechos o bienes que por cualquier razón lleguen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor. Es preciso señalar que las Acciones Serie B estarán afectadas al Contrato de Prenda sobre Acciones.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS ACCIONES SERIE B: Las Acciones Serie B constituirán el principal activo del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y está conformado por cierto número de acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de RCO, las cuales tendrán aquellos derechos corporativos y económicos que señalen los títulos accionarios que las amparen y en los estatutos sociales de RCO, así como lo establecido en el Convenio entre Accionistas. **Las Acciones Serie B, al igual que la totalidad de las Acciones RCO, están sujetas al Contrato de Prenda sobre Acciones y, por tanto, una vez que las Acciones Serie B sean emitidas, suscritas y pagadas, el Fiduciario Emisor deberá celebrar el convenio de adhesión al Contrato de Prenda sobre Acciones y realizar todos los actos necesarios para constituir y perfeccionar la prenda sobre las Acciones Serie B a favor de los Acreedores Preferentes (para mayor referencia, remitirse a la sección "IV.3(I) "Contratos Relevantes" bajo el inciso G "Contrato de Prenda sobre Acciones (Garantiza el Crédito Preferente)" del Prospecto.** Se hace notar que el número de acciones totalmente suscritas y pagadas de RCO a la fecha de este Prospecto son 15,589,149,503 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres); posteriormente, el capital social de RCO aumentará en términos del número de Acciones Serie B que sean efectivamente suscritas y pagadas por el Fiduciario Emisor en términos del Compromiso de Suscripción en la Fecha de Emisión, hasta por un monto de \$12,000'000,000.00 (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.), representado por 14,000'000,000 (catorce mil millones) de Acciones Serie B. Posteriormente, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes al 30 de septiembre de 2009, Grupo GSIP, CICASA

y CONOISA suscribirán y pagarán cierto número de Acciones Serie A que a la fecha se encuentran en la tesorería de RCO, hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), representado por 4,000'000,000 (cuatro mil millones) de Acciones Serie A.

DERECHOS QUE SE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Los Tenedores tendrán, en su calidad de titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los derechos que les concede la Ley del Mercado de Valores y los derechos específicos que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título respectivo, incluyendo entre otros (i) derecho a ser debidamente representados a través de un representante común; (ii) derecho de actuar conjuntamente con los demás Tenedores reunidos en asamblea; (iii) derechos respecto del gobierno del Fideicomiso Emisor; (iv) derechos indirectos respecto del gobierno corporativo de RCO a través de los derechos corporativos sobre las Acciones Serie B que ejercerá el Fideicomiso Emisor; (v) indirectamente a través del Fideicomiso Emisor, derecho a participar en el ejercicio del derecho de preferencia, en los aumentos de capital de RCO; (vi) derecho a ejercer el derecho de venta conjunta, a través del Fideicomiso Emisor; y (vii) derechos patrimoniales que consisten en (a) derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; y (b) derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; en el entendido que lo anterior incluye, sin limitar, el derecho que tienen los Tenedores de percibir cualesquier Distribuciones que se generen de tiempo en tiempo derivado de la tenencia de las Acciones Serie B. En adición a lo anterior, los Tenedores con Posición Significativa podrán suscribir una carta compromiso que les otorgue el derecho para participar, junto con el Consorcio, en la co-inversión de otros proyectos de autopistas concesionadas de cuota ubicadas en México.

PERIODICIDAD Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: El Fideicomiso Emisor le entregará a *pro rata* a cada uno de los Tenedores las Distribuciones y los corresponden cada vez que reciba Distribuciones en su carácter de accionista de RCO, conforme se establece en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en el Título. Se exceptúan de lo anterior las Distribuciones realizadas con motivo de las Enajenaciones Permitidas en cuyo caso el Fideicomiso Emisor deberá entregar dichas Distribuciones al Tenedor correspondiente. No existirá obligación alguna por parte del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador, el Agente Estructurador ni del Representante Común de amortizar el monto invertido por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni interés alguno sobre dicho monto.

FECHA DE PAGO DE DISTRIBUCIONES: El mismo Día Hábil a la fecha en la que el Fideicomiso Emisor reciba cualesquier Distribuciones en virtud de su calidad de accionista de RCO.

FUENTE DE DISTRIBUCIONES Y PAGOS: Las Distribuciones a los Tenedores y pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se harán exclusivamente con los bienes y activos disponibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor en los términos y bajo las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso Emisor. El pago de otros gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso Emisor se harán exclusivamente con los recursos de las Cuentas del Fideicomiso, que estarán fondeadas a su vez con recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor de conformidad con el Fideicomiso Emisor. Las Distribuciones, que en su caso efectúe el Fideicomiso Emisor, directamente dependerán, (i) en el caso de dividendos, de que RCO genere utilidad contable y la Asamblea de Accionistas de RCO decreta y pague dividendos y éstos sean entregados al Fideicomiso Emisor como accionista de RCO, según le corresponda. Para efectos de lo anterior, y tomando en cuenta que los dividendos que decreta y pague RCO son una parte importante de las Distribuciones, es necesario señalar que el reparto de dividendos depende de que RCO pueda disponer del efectivo que genere la operación de las Autopistas una vez que se realicen los pagos previstos en el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, incluyendo los pagos de los Créditos Preferentes y, en su caso, de los Créditos Subordinados. RCO no puede asegurar ni garantizar que existan recursos para decretar y pagar dividendos, ni, que existiendo dichos recursos, se cumpla con los criterios previstos en los Documentos del Financiamiento (para mayor referencia a lo anterior, ver sección IV.3(l) bajo los incisos F "Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes (Garantiza el Crédito Preferente)", G "Contrato de Prenda sobre Acciones (Garantiza el Crédito Preferente)" y H "Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión (Garantiza el Crédito Preferente)") o en su Política de Dividendos (para mayor referencia, ver sección IV.3(p) "Dividendos" del Prospecto) para el pago de los mismos; y (ii) en el supuesto de amortizaciones de capital y eventos de liquidez, que se presente alguno de estos eventos en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

EVENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Los siguientes eventos serán considerados como Eventos de Terminación Anticipada para efectos de la Emisión y, en su caso, de la Emisión Adicional: (i) la terminación anticipada de la Concesión, por cualquiera de los supuestos previstos en el Título de Concesión correspondiente y/o en la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal, en la medida en que dicha terminación no se encuentre sujeta a disputa y en tal caso, hasta que no se cuente con resolución que haya causado ejecutoria confirmando dicha terminación; (ii) la venta de la totalidad de las Acciones Serie B como consecuencia del ejercicio del derecho de venta conjunta establecido en el Convenio entre Accionistas y la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor; (iii) la enajenación de la totalidad de las Acciones Serie B a un tercero como consecuencia de la ejecución de la prenda constituida sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Prenda sobre Acciones; (iv) la cancelación definitiva de la inscripción de las Acciones Serie B o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV; y (v) la disolución y liquidación del Fideicomiso.

CONSECUENCIAS GENERADAS POR EVENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de que ocurra cualquier Evento de Terminación Anticipada, el Representante Común deberá (i) notificarlo al Fideicomiso Emisor, con copia al Fideicomitente; y (ii) convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores que podrá, en su caso, adoptar las resoluciones necesarias para la distribución final del Patrimonio del Fideicomiso, la cancelación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la terminación del Fideicomiso Emisor.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se harán mediante transferencia electrónica a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

REPRESENTANTE COMÚN: Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

VALUACIÓN: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán valuados por un Valuador Independiente, con base en la valuación de las Acciones Serie B y, en su caso, de las Acciones Adicionales RCO. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se valuarán con base en un modelo de descuento de dividendos auditado por un Auditor Independiente del Modelo designado por el Comité Técnico, que incluirá proyecciones para la vigencia de la Concesión respecto de los conceptos contenidos en el modelo, y que incluirá, entre otros, los siguientes: (i) ingresos; (ii) márgenes UAFIDA (iii) impuestos, con base en tasas fiscales vigentes al momento que corresponda; (iv) gastos de capital para mantenimiento mayor de las autopistas, y (v) deuda. Los honorarios y gastos relacionados con la valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán cubiertos por el Fideicomiso Emisor con cargo a la Cuenta de la Reserva para Gastos de Mantenimiento. Trimestralmente, una vez transcurridos tres meses contados a partir de la Fecha de Emisión, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles después del cierre de cada trimestre, RCO deberá entregar a los Proveedores de Precios, con copia al Fideicomiso Emisor, una carta con información actualizada sobre el desempeño real de cada uno de los Conceptos de Proyección. En adición a lo anterior, se deberá realizar una valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el momento en que suceda alguna adquisición o evento que modifique la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, la cual deberá ser entregada por RCO al Proveedor de Precios, con copia al Fideicomiso Emisor para que éste la haga del conocimiento del público en general, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra el evento que genere la valuación, mediante los medios electrónicos y/o magnéticos usualmente utilizados para tales efectos. Previo al pago de cualquier dividendo por RCO y con motivo de que dicho pago generará un pago de Distribuciones del Fideicomiso Emisor a los Tenedores, RCO deberá entregar a los Proveedores de Precios y al Fideicomiso Emisor, con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga previsto realizar la Distribución que corresponda a los Tenedores, una carta que incluya el monto total de los dividendos u otras distribuciones aprobadas por la asamblea de accionistas de RCO y la fecha efectiva en la que las mismas serán pagadas a sus accionistas, a fin de que el modelo se actualice a partir de la Fecha de Pago de Distribuciones.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

POSIBLES ADQUIRENTES: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; en el entendido de que en ningún caso podrán ser tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (i) Estados y Gobiernos extranjeros; ni (ii) personas estadounidenses, según lo define la norma 902(O) de la Regulación S de la Ley de Valores de los E.U.A.

AGENTE ESTRUCTURADOR: Goldman, Sachs & Co.

INTERMEDIARIO COLOCADOR: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, o cualquier otra entidad que el Fideicomitente designe para actuar como tal.

DEPOSITARIO: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

RÉGIMEN FISCAL: Las Distribuciones pagadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no se encuentran sujetas a retención de impuesto sobre la renta en México, en virtud de que corresponden exclusivamente a las Distribuciones que en su caso distribuya RCO, la cual es una sociedad residente en México para efectos fiscales, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la LISR. En caso de una futura liquidación de RCO, las distribuciones que se hicieran de los recursos recibidos por la referida liquidación se considerarán como un dividendo distribuido o como un reembolso de capital para efectos fiscales y tampoco estarán sujetos a retención alguna de impuesto sobre la renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o las Acciones Serie B, incluyendo, la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. Los intereses que se generen por los recursos aportados por RCO para fondar las cuentas de Reserva para Gastos para Asesoría Independiente y Reserva para Gastos de Mantenimiento, serán sujetas de retención de impuesto sobre la renta por parte del intermediario financiero mexicano en el cual estén aperturadas las cuentas bancarias y será responsabilidad exclusiva de RCO acumular dichos intereses para efectos de su impuesto sobre la renta corporativo.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán regidos y serán interpretados de conformidad con las leyes de México.

OBLIGACIONES DE PAGO: Ni el Fideicomitente, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador, ni el Intermediario Colocador ni el Fiduciario Emisor (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor), ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias serán responsables de realizar las Distribuciones y pagos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios recibirán recursos exclusivamente con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor sea insuficiente para pagar cualesquier cantidades que correspondan por virtud de la tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios o cualesquier otras cantidades que, en su caso, se deriven del Título o del Contrato de Fideicomiso Emisor, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Representante Común, el Agente Estructurador, el Intermediario Colocador, el Fiduciario Emisor ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar dichas Distribuciones o pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER**

AGENTE ESTRUCTURADOR



GOLDMAN, SACHS & CO.

La totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO, incluyendo las Acciones Serie B, se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores en términos del oficio número 153/78920/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2009-002 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica la certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto se encuentra a la disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el mencionado Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: <http://www.l.bnymellon.com/documents/mexico/mexicocodocs>

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación número 153/78923/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009.

LA EMISIÓN ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN Y QUE CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES Y PROBABLES CONTINGENCIAS ANUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN SON INSTRUMENTOS EMITIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS, CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES ASIMILABLES A CAPITAL, CUYAS CARACTERÍSTICAS DEBEN SER DEL CONOCIMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS, QUIENES LAS DEBEN DE ENTENDER ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS, LAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, EN ESPECIAL LA INCLUIDA BAJO EL APARTADO DE “FACTORES DE RIESGO”.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO EL FIDUCIARIO EMISOR, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN DEL FIDUCIARIO EMISOR, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR A DICHS

PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN. EN ESTE SENTIDO, LOS ADQUIRENTES DEBERÁN ESTAR CONSCIENTES DE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO TIENEN UN RENDIMIENTO GARANTIZADO.

NO EXISTE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL FIDUCIARIO EMISOR, DEL FIDEICOMITENTE, DEL AGENTE ESTRUCTURADOR NI DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR DE PAGAR EL MONTO INVERTIDO POR LOS TENEDORES EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NI CUALQUIER TIPO DE INTERESES RELACIONADOS CON LOS MISMOS, YA SEAN ORDINARIOS, MORATORIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LAS CANTIDADES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, CONSTITUIDO PRINCIPALMENTE POR LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y UTILIDADES QUE GENEREN LAS ACCIONES SERIE B, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS.

LAS ACCIONES SERIE B ESTARÁN DADAS EN PRENDA BAJO EL CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES, POR LO QUE (I) NO SON SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN EN TANTO SUBSISTA LA PRENDA, SALVO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA EN TÉRMINOS DE DICHO CONTRATO; Y (II) PODRÁN RESTRINGIRSE LOS DERECHOS QUE TIENEN APAREJADAS LAS ACCIONES SERIE B, EN CASO DE QUE OCURRA Y SUBSISTA UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO BAJO EL CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES O CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO.

EL USO DE LOS RECURSOS QUE SE OTORGUEN CON MOTIVO DE LA EMISIÓN, NO LIBERARÁ LA PRENDA SOBRE LAS ACCIONES RCO CREADA BAJO EL CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES NI SE REALIZARÁ EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE RCO.

EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO ESTÁ GARANTIZADO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO.

LAS ACCIONES SERIE B NO SERÁN SUJETAS A INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL EN EL MERCADO DE VALORES.

NO SE CUENTA CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PROSPECTO CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE RCO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE AGOSTO DE 2007 (FECHA DE SU CONSTITUCIÓN) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2009 QUE TERMINA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

CADA UNO DE LOS INVERSIONISTAS QUE SE LES ASIGNEN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS FIRMARAN AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL ANEXO "w" QUE SE MENCIONA COMO ANEXO INTEGRANTE DEL PROSPECTO.

EXCEPTO EN MÉXICO, EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA O UNA INVITACIÓN A COMPRAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN CUALQUIER PAÍS O JURISDICCIÓN EN QUE DICHA OFERTA O INVITACIÓN PUDIERA SER ILEGAL O CONTRAVENIR LAS LEYES APLICABLES. EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA O UNA INVITACIÓN A COMPRAR CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI A PERSONAS ESTADOUNIDENSES.

LA DISTRIBUCIÓN DEL PROSPECTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN CIERTOS PAÍSES O JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. POR TANTO, EL FIDUCIARIO EMISOR INSTA A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO AL PROSPECTO SE INFORMEN SOBRE DICHAS RESTRICCIONES Y LAS CUMPLA. EN PARTICULAR, EXISTEN RESTRICCIONES A LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

EXCEPTO EN MÉXICO, NO SE HA INICIADO NI SE INICIARÁ TRAMITE ALGUNO DE REGISTRO O AUTORIZACIÓN EN OTROS PAÍSES O JURISDICCIONES CON EL PROPÓSITO REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O LA DISTRIBUCIÓN DEL PROSPECTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE VENTA RELACIONADO CON LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO EMISOR Y CUALQUIER INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGULACIÓN APLICABLES EN TODOS AQUELLOS PAÍSES Y JURISDICCIONES EN LOS CUALES SE ADQUIERAN, OFREZCAN O VENDAN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO HAN SIDO INSCRITOS SEGÚN LA LEY DE VALORES DE LOS E.U.A., NI SEGÚN LOS TÉRMINOS DE NINGUNA LEY ESTATAL EN MATERIA DE VALORES VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, POR LO QUE NO PODRÁN SER OFRECIDOS O VENDIDOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI A NINGUNA PERSONA QUE RESIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DE LA REFERIDA LEY DE VALORES DE LOS E.U.A.), SALVO QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES, O QUE DICHA OFERTA O VENTA SE EFECTÚE SEGÚN UNA EXCEPCIÓN AL REGISTRO BAJO DICHA LEY DE VALORES DE LOS E.U.A. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS PODRÍAN SER OFRECIDOS Y VENDIDOS FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ÚNICAMENTE DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN S DE LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (REGULATION S). LOS INTERESADOS, EN SU CASO, NO PODRÁN REVISAR ESTE DOCUMENTO NI INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SALVO QUE (1) NO SE ENCUENTREN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SEGÚN SEÑALA LA NORMA 903(A)(1) DE LA REGULACIÓN S) Y NO SEAN UNA “PERSONA ESTADOUNIDENSE” (SEGÚN DEFINE LA NORMA 902 (O) DE LA REGULACIÓN S) O (2) TENGAN EL CARÁCTER DE INTERMEDIARIO U OTRA ENTIDAD FIDUCIARIA CONSTITUIDA, ORGANIZADA O, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, RESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UNA CUENTA CON FACULTADES DISCRECIONALES U OTRA CUENTA SIMILAR (SALVO UNA CUENTA INTEGRADA POR EL PATRIMONIO DE UN FIDEICOMISO) PARA BENEFICIO O A FAVOR DE UNA PERSONA NO ESTADOUNIDENSE (SEGÚN SEÑALA LA NORMA 902(K)(A)(I) DE LA REGULACIÓN S). HAY CIERTAS RESTRICCIONES EN LA CAPACIDAD DE LOS INVERSORES PARA NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

EN OPERACIONES QUE SE ENCUENTREN EXENTAS DE LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN PARA HACER OFERTA PÚBLICA BAJO LA REFERIDA LEY DE VALORES DE LOS E.U.A. Y CONFORME A CUALQUIER OTRA LEY O REGULACIÓN APLICABLE.